



A voces



Boletín de expresión de la sección sindical de SOLIDARIDAD OBRERA del Ayuntamiento de Alcorcón
Nº 12 marzo de 2008 C/ Inspector Juan Antonio Bueno nº1 post. 28924 - Alcorcón Tlf. 916105729

Unos en oficinas de lujo y otros en barracones de mierda

Ya han pasado mas de un año y medio desde que nos comunicaran a los trabajadores de parques y jardines de la antigua concejaía, Av. Lisboa s/n, que nos trasladaban los vestuarios a unos barracones, hasta que se terminaran las obras en los nuevos vestuarios situados en la calle Bellasvistas,

Un año y medio, son mas de 500 días en condiciones precarias expuestos a multitud de peligros como resbalones en escaleras, caída de objetos de estanterías, riesgo de explosiones por estar los combustibles al alcance de cualquier chispa, abrasamiento en las duchas por falta de termostatos, falta de higiene por ausencia de taquillas, etc. Son mas de 500 días que los directivos de esta empresa han tenido para poner fin a tales condiciones precarias. No me molesta tener que cambiarme en unos barracones, me molesta la pasividad que tienen nuestros jefes con respecto a las leyes que ellos mismos hacen, firman y además presumen, pues "Señores" directores de servicios, cumplanlas. A continuación se detallan algunas de las observaciones que vienen reflejadas en la valoración de riesgos que hizo Maphre en los barracones de la calle Lisboa s/n. En esta valoración realizada con fecha 14 de Septiembre del año 2007(hace ya 5 meses) hay muchas medidas a tomar, que por supuesto no han empezado a realizarse, en esta valoración la empresa Maphre hace 3 apartados de preferencia a la hora de realizar los cambios necesarios, teniendo en cuenta el riesgo que hay para l@s trabajador@s.

Observaciones con prioridad muy alta

1-Caseta de almacenamiento improvisada constituida por tabloncillos y chapas. Falta de solidez. Dificil apertura de puerta. Paredes con tabloncillos de madera. Incumpliendo normativa vigente.

Observaciones con prioridad alta

2-Acceso a las casetas prefabricadas

por escaleras de madera. Falta de adaptación a normativa vigente.

3-Almacenamiento de aceites lubricantes, sal, mezclas de gasolinas, abonos minerales (procedentes de nitratos potásicos...) en almacén que incumple normativa.

4-Almacenamiento de garrafas con gasolina en el almacén (que incumple normativa) posterior a las casetas prefabricadas.

5-Se afilan herramientas manuales y de corte próximo a áreas de almacenamiento de productos químicos en almacén (que incumple normativa).

6-Condiciones de orden inadecuadas. En almacenes de maquinaria y equipos (moto segadoras, cortadoras, cortacéspedes y demás equipos de trabajo).

Observaciones con prioridad media

7-Inexistencia de taquillas diferenciadas para ropa sucia y limpia. Número insuficiente de taquillas. Falta de previsión para la ubicación de taquillas cuando la plantilla aumente en número puntualmente (periodo de verano).

Inexistencia de agua caliente en los lavabos (sólo agua caliente en duchas) Falta de intimidad en vestuario: acceso inmediato desde la calle. Falta de espejo en vestuario masculino.

8-Cuadro eléctrico. Sin señalar con pegatina de riesgo eléctrico en ninguna de las tres casetas prefabricadas.

9-Extintores insuficientes o inexistentes.

10-Plan de Emergencias y Primeros Auxilios. Falta de señalización de los botiquines existentes en las casetas prefabricadas.

11-Falta de termostato que regule la temperatura del agua de las duchas de los vestuarios.



12-Circulación de vehículos en las inmediaciones del puesto de trabajo. Vehículos del ayuntamiento que acceden a las instalaciones para actividades complementarias y de mantenimiento.

13-Estanterías no ancladas a la pared y/o arriostradas entre sí. En caseta prefabricada destinada a almacén de maquinaria. Estanterías inservibles en almacén de madera que incumple normativa vigente.

Reforma de las pensiones Ley 40/2007

El Acuerdo Sobre la Reforma de las Pensiones que firmaron el 13 de julio de 2006 (el Gobierno, Patronal y los sindicatos de siempre) se ha publicado en el BOE de 5 de diciembre, con algunos retoques sobre la redacción inicial. La ley entró en vigor el 1 de enero de 2008.

En este artículo nos referimos a los principales cambios que el acuerdo establece.

PENSIÓN DE VIUDEDAD

Se extiende a las parejas de hecho, siempre que se acredite un periodo de convivencia superior a cinco años, y que además haya dependencia económica respecto al fallecido; para ello se debe acreditar que los ingresos del sobreviviente durante el año anterior no alcanzan el 50% de la suma de los propios y de los del causante habidos en el mismo periodo. Dicho porcentaje será del 25% si no hay hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.



En caso de matrimonio, también se requerirá: 1 año de matrimonio si la causa de la muerte tiene su causa en enfermedad común no sobrevenida tras el vínculo matrimonial, o dos de convivencia, o que se tengan hijos en común con derecho a pensión de orfandad. Si no se acreditan estos requisitos, se concederá una pensión temporal por dos años.

En los casos de distribución de la pensión entre la persona viuda del fallecido con otra que hubiera sido cónyuge anterior, se establecerán las modificaciones normativas necesarias para que al último cónyuge le corresponda al menos el 40% de la pensión.

Pensión de viudedad en supuestos especiales

Se reconocerá pensión con efectos desde 1/1/2007, aún habiéndose producido el hecho causante con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, si concurren las siguientes circunstancias:

- Que la convivencia se haya dado durante, al menos, los 6 años anteriores al fallecimiento.

- Que causante y beneficiario hubieran tenido hijos comunes.

- Que el beneficiario no tenga derecho a pensión contributiva de la Seguridad Social. La solicitud se ha de cursar dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Respecto a la incapacidad temporal, si derivándose de contingencia profesional (enfermedad profesional o accidente de trabajo) se extingue el contrato de trabajo, el interesado seguirá percibiendo la prestación de incapacidad temporal hasta el alta médica; pasando después a situación de desempleo, sin que el periodo de I.T. consuma período de prestación de desempleo.

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Se exigirá un periodo mínimo de cotización de 5.475 días, 15 años reales, ya que hasta ahora (aunque la normativa exigía 15 años) al computarse como cotizadas la parte proporcional de las pagas extras bastaba con 4.700 días reales, algo más de 12 años y medio. Este incremento se irá exigiendo de manera gradual incrementando en 77 días cada seis meses transcurridos desde la entrada en vigor de la reforma, el 1/1/2008.

Mejora de prestaciones de jubilación anticipada causadas con anterioridad a 1 de enero de 2002

Si la jubilación fue precedida de un despido y el trabajador reunía 35 años de cotización, con efectos desde el 1 de enero de 2007, se mejorará la pensión según la edad que se tuviera cuando se produjo la jubilación, en las siguientes cuantías: 63 euros/mes si se tenían 60 años, 54 si se tenían 61, 45 si se tenían 62, 36 si se tenían 63 y 18 si se tenían 64.

PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Respecto a estas pensiones, se flexibilizará el periodo mínimo de cotización exigible para tener derecho a pensión para los trabajadores menores de 31 años; estableciéndose en un tercio del periodo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los 16 años y la del hecho causante.

Se establecerá un importe mínimo para la pensión de incapacidad permanente, en el grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual, no pudiendo resultar inferior al 55% de la base mínima de cotización para mayores de 18 años vigentes en cada momento.

El complemento actual que hay, del 50% de la prestación en caso gran invalidez, será a partir de la reforma el resultado de sumar el 45% de la base mínima de cotización vigente en el momento del hecho causante y el 30% de la última base de cotización del trabajador correspondiente a la contingencia de la que derive la situación de incapacidad permanente.

JUBILACIÓN PARCIAL

Con relación a esta modalidad de jubilación, se exigirá que los trabajadores tengan 61 años, siempre que no hayan cotizado antes de 1967. Además, todos (cotizantes o no antes de 1967) deberán llevar al menos 6 años en la empresa y reunir 30 de cotización. Estos condicionantes se aplicarán de manera progresiva desde la entrada en vigor de la reforma.

Durante el primer año de vigencia se exigirán al menos 2 años en la empresa y así en progresión hasta el quinto que se exigirán los 6. Durante el primer año de aplicación se exigirán 18 de cotización y



así en progresión hasta el 5 que se exigirá los 30. Durante el primer año se accederá desde los 60 años, el segundo 60 y dos meses, el tercero 60 y 4 meses y así en progresión hasta el séptimo que ya se exigirán los 61 años.

La reducción máxima y mínima de la jornada habitual de trabajo del trabajador que pasa a la jubilación parcial será del 75% y del 25%, respectivamente, salvo que el relevista sea contratado a tiempo completo y por tiempo indefinido, en cuyo caso los

porcentajes de reducción de jornada podrán establecerse entre el 85 y el 25 por ciento.

Será necesario además que la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% de aquella por la que venía cotizando el trabajador jubilado parcial.

El régimen jurídico de la jubilación parcial vigente hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley se seguirá aplicando a los trabajadores afectados por los compromisos adoptados con anterioridad a esta fecha,

mediante convenios y acuerdos colectivos y hasta que finalice la vigencia de los mismos, y como fecha tope hasta el 31/12/2009.

SUBSIDIO DE DESEMPLEO (mayores de 52 años)

Para propiciar mayores cotizaciones y así incrementar la pensión de jubilación, la base de cotización durante la percepción del subsidio será equivalente al 125% del SMI (salario mínimo interprofesional).

Irregularidades en las adscripciones provisionales

En noviembre de 2004, una mesa formada por todos los sindicatos y empresa dedicaron a sacar un Procedimiento Regulador sobre contrataciones temporales, o sea, adscripciones provisionales para laborales indefinid@s y comisiones de servicios para funcionari@s fij@s, además de regular las bolsas de trabajo y contratación para personal del INEM- IMEPE, y aunque desde ese año hasta ahora ha sido fuente de numerosas irregularidades a la hora de hacer contrataciones temporales a indefinid@s y fij@s, no estaría de más hacer un resumen.

Mientras el Capítulo I de los Títulos I y II establece que su duración no podrá exceder de 1 año prorrogable a otro – o sea, **2 años** –, el Título III.1. dice que adscrito un trabajador a un puesto provisional, no podrá optar a otro puesto provisional mientras dure su adscripción si bien esto se ha cumplido para un@s pero no a otr@s y casos hay. Hasta ahora ha habido empleados que aún teniendo más o menos de 2 años de adscripción han accedido a otra dándose al traste con dicho Procedimiento que tantas tardes en ese año se consiguió y anular el anterior muy desfasado. Pero no ha sido la principal irregularidad:

La difusión de circulares informativas: Ni se emiten circulares en todos los casos, ni cuando se hace se emiten en 10 días hábiles como mínimo para presentar solicitudes desde que Régimen Interior envía la circular y tampoco se da la debida publicidad en todos los tableros de anuncios para cualquier trabajador interesado (*incumplimiento descargado del Título IV*). Las plazas de nueva creación no se cubren por concurso de méritos (funcionari@s) ni por concurso de traslados (laborales) como bien dice el Procedimiento, sino como adscripción provisional o como comisión de servicios cubriéndose así plazas temporalmente en vez de hacerse definitivas (*Capítulo I de Títulos I y II*), fomentando la temporalidad en el empleo y por ende la precariedad laboral.

Plazas ofertadas al INEM y al IMEPE: antes que a los emplead@s públic@s, otro incumplimiento más. No nos opondríamos a hacerse de manera conjunta, es decir, tanto a unos como a otros a la vez y así se hace últimamente para cubrirse cuanto antes pero otras veces no se ha contado con los currículos municipales. Si se hicieran de forma conjunta, habría que dar prioridad a l@s trabajadores municipales, eso sí, cumpliendo los requisitos. (*Incumplimiento de Capítulo II de Títulos I y II*).

Composición de las mesas de valoración de forma irregular, pues por parte de la empresa unos “delegan” en otros funciones que no les corresponden faltando muchas veces la concejala de Régimen Interior y Director/a de dicha concejalía, es decir, ha de estar uno de los dos y a veces ni eso. (*Incumplimiento del Título V*).

Elaboración y publicación de actas: si bien las fechas coinciden, no así a la hora de poderse consultar por l@s aspirantes al no publicarlas en los tableros de anuncios generalmente, lo que impide o dificulta a ést@s poder reclamar. Tampoco se habla de 3 días hábiles siguientes para reclamar así como de los recursos que puedan presentarse en contra del contenido del acta, plazo de presentación (esos 3 días hábiles) y órgano al cual dirigirse (*incumplimiento descargado del Título VI*).

Pero hablemos de porqué se fomenta aún más la temporalidad entre fij@s e

indefinid@s: en la última Comisión Paritaria de Negociación de Convenio (con más de 1 año y medio de retraso cuando las reuniones han de ser cada 2 meses), los sindicatos de siempre y la empresa – todas las secciones menos Solidaridad Obrera – deciden VIOLAR el Procedimiento permitiendo que un emplead@ que disfrute de una adscripción provisional o comisión de servicio durante más de 2 años pueda acceder a otra adscripción o comisión. ¿Qué significa esto? Fomento de la temporalidad en el puesto de trabajo de los emplead@s fij@s, alargándose las convocatorias para cubrir los puestos de forma definitiva, no olvidemos que hay plazas con más de 10 años de retraso...

Ese mismo día los sindicatos reconocíamos que se debería fomentar más las contrataciones indefinidas y disminuir las temporales a las mínimas necesarias, pero aún así... más de 2 años de temporal y acceder a otra temporalidad más, ¡a ver cuantos puestos temporales se encadenan! Además, un representante de Solidaridad Obrera manifestó que no era éste el lugar adecuado para tratar dicho tema, ya que no es interpretación de convenio, función de la comisión paritaria, sino *materia de negociación de convenio*, pues esto se firmó como anexo al convenio en el 2004 **por todos los sindicatos** y cualquier modificación que se pretenda hacer es negociación de convenio, al menos así lo entendemos.

Por último, recomendar a los aspirantes que si alguna vez rellenan una solicitud una de dos: lleven todos los méritos fotocopados junto a la solicitud o bien en la solicitud añadan “méritos según consta en expediente personal que existe en C. de Innovación y Régimen Interior pero eso sí, estad seguros de los méritos totales, pues si una vez reunida la mesa algún mérito se presenta como reclamación posteriormente, será difícil que sea admitido.

8 DE MARZO NADA QUE CELEBRAR Y MUCHO QUE PELEAR

La violencia contra las mujeres está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político.

Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y todo ello supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad. La violencia que padecen las mujeres comprende cuatro modalidades, que van desde la agresión física - con resultado de muerte en multitud de ocasiones-, la violencia sexual, la psicológica y la económica. Los datos estadísticos revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas sufren malos tratos físicos o psíquicos por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres están bajo amenaza de muerte. Apenas se denuncian un 5% de la violencia real, principalmente porque no existen instrumentos jurídicos, sociales y económicos adecuados que protejan a las víctimas, lo que hace que la violencia contra las mujeres siga siendo en gran parte un delito invisible. Las cifras de mujeres asesinadas en el estado español son alarmantes:

En 2005 asesinaron a 58 mujeres y en 2006 a 68 mujeres y en 2007 89 mujeres asesinadas.

En los dos meses que llevamos de 2008 ya han sido asesinadas 18 mujeres, muere una mujer cada 3 días. A este ritmo al final del año habrá 122 mujeres asesinadas.

La perplejidad de la sociedad ante tanta violencia no deja de sorprendernos, cuando las agresiones familiares no son un fenómeno producto de la sociedad actual, sino una tragedia que ha estado siempre presente en muchas familias; la mayoría de las personas conocen algún caso de malos tratos, en el entorno familiar o veci-

nal, pero se han silenciado bajo el pretexto de que la violencia doméstica es un asunto privado.

Con esta actitud, nuestra sociedad está siendo cómplice de esas muertes, que no podemos por menos que calificar de auténtico terrorismo doméstico.

Tampoco debemos olvidar que la mortalidad de mujeres por esta causa, supone diez veces más que el número de víctimas que se cobra el terrorismo político y la sociedad no ha reaccionado

¿Es que la vida tiene diferente valor, según se trate de una mujer o de un político?

¿A caso existen muertos de primera y muertos de segunda?

Y queremos decir BASTA YA a tanta violencia, a la pasividad de los gobiernos que no aplican una política adecuada que prevenga y persiga esta violencia, a la ligereza con que jueces y fiscales aplican leyes que permiten al agresor acercarse a su víctima, cuando no se les condena a vivir bajo el mismo techo (el 98% de las víctimas muertas había denunciado y estaba separada o en trámites de separación del agresor).

Pero no es la única forma de violencia empleada contra las mujeres, aunque sí la más dura. Si sumamos a esto las actitudes de la recalcitrante derecha del PP, de la Iglesia y del poder judicial persiguiendo a las mujeres

Visita nuestra página web en:

<http://www.nodo50.org/sobrerera/>

Y para ponerte en contacto con nosotr@s usa el email:

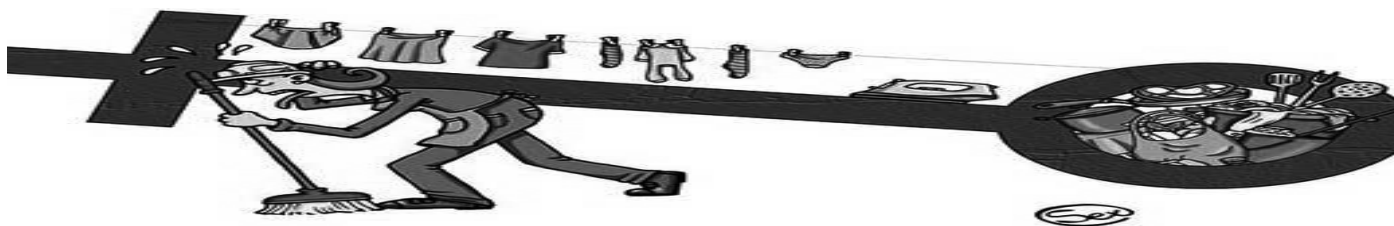
solacorcon@hotmail.es

que deciden realizar un aborto, impidiéndoles poder decidir sobre sus propios cuerpos, o la dejadez del estado al no asegurar ,ni siquiera en los supuestos previstos en la ley, que una mujer pueda abortar en la sanidad pública obligando a acudir a empresas privadas con animo de lucro.

Para invertir la tendencia sobre el terrorismo machista, hay que empezar por respetar a la mujer como individuo de pleno derecho que puede decidir que hacer o que dejar de hacer con su propio cuerpo. La demagogia de los políticos que en campaña electoral siempre se mostrarán comprensivos con las víctimas queda de manifiesto cuando pasado el periodo electoral se sigue sin respetar a la mujer como persona integra obligándola a trabajar con menor salario que los hombres con contratos más precarios, impidiendo y persiguiendo el aborto libre y gratuito, tolerando un terrorismo de baja intensidad con continuas agresiones machistas por dejadez policial y/o judicial y un largo etcétera.

PORQUE TOD@S LOS MUERT@S SON IGUALES LUCHEMOS CONTRA EL TERRORISMO MACHISTA CON TODAS NUESTRAS ARMAS

Violencia de Género con resultado de muerte [2007]	
SUBTOTAL ÁMBITO INTRA-FAMILIAR.....	86
PAREJAS O EXPAREJAS.....	74
OTRAS RELACIONES FAMILIARES.....	12
AGRESIÓN SEXUAL.....	1
TRÁFICO DE MUJERES Y PROSTITUCIÓN.....	2
TOTAL VÍCTIMAS.....	89
OTRAS VÍCTIMAS INDIRECTAS.....	5



La confederación sindical Solidaridad Obrera la componen:

Solidaridad Obrera Madrid

Federación local
C/ Espóz y Mina 15, 1º i
28012 Madrid
teléfono 915231516
sobrerera@nodo50.net

Solidaridad Obrera Alicante

Apdo. de correos 2094
03080 Alicante
teléfono 657388494
sobrerera-alacant@wanadoo.es

Federación Madrid

Sindicato de transportes de Madrid
C/ Valderribas 49, 2º izq.
28007 Madrid tlf. 913798733
soliobrera@gmail.com

Sindicato de oficios varios de Madrid
C/ Espóz y Mina 15, 1º i
28012 Madrid tlf. 915231516
ooovso@nodo50.org